



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO (Sucre)  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), Septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

<b>Medio de Control</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicación</b>	<b>70-001-33-33-007-2013-00078-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>CARLOS ARTURO DE LA OSSA SALAZAR</b>
<b>Demandado</b>	<b>ES HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE – SUCRE</b>

**I.- ASUNTO**

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente, se constante que evidentemente por auto de fecha 23 de octubre de 2015<sup>1</sup>, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se ordenó levantar las medidas cautelares; y se ordenó fraccionar el depósito **463030000370357**, por valor de **\$8.0000.000,00**, para constituir dos depósitos, y entregar la suma de **\$6.464.619,41** al actor y la suma de **\$1.535.380,41** para consignar a la cuenta de propiedad del ejecutado.

Que posteriormente y dando cumplimiento a la orden antes referida, el Banco Agrario de Colombia, constituyo el 2 de diciembre de 2015, el deposito No **463030000435562**, por la suma de **\$1.535.380,41**, con destino al proceso de la referencia, el que debía consignarse a una cuenta de propiedad de la ejecutada, una vez aportara al despacho certificación expedida por la entidad bancaria donde se posea la cuenta bancaria.

Ahora bien , conforme a lo anterior, y dado que la ESE SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE, nunca apporto con destino al

<sup>1</sup> Folios 75-77

proceso, la certificación requerida, este despacho no pudo ejecutar la orden proferida en el auto de fecha octubre 23 de 2015, es decir la de consignar, el deposito No **463030000435562**, por la suma de **\$1.535.380,41**, a la cuenta de propiedad del ejecutado.

Por otro lado la Doctora MARGARITA MARIA BALOCO NAVARRO, en calidad de representante legal de la ESE SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE, otorgó poder en el proceso de la referencia, y solicito la entrega del depósito que reposa en el despacho, como remanente del proceso.

Que el portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, no permite realizar la conversión del depósito, a la cuenta de origen de propiedad del ejecutado.

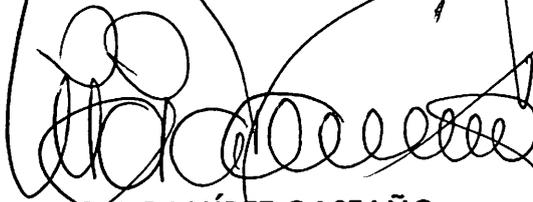
Ahora bien, siendo lo anterior así, y dado que no existe en el expediente, orden u oficio embargando el deposito No **463030000435562**, por la suma de **\$1.535.380,41**, el despacho teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte del Asesor del Banco Agrario, encargado de la instrucción en el manejo del portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, y de la Jefa de Oficina Judicial del Circuito de Sincelejo, ordenará la entrega del depósito referido a la ESE SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE, a través de su Representante Legal, Doctora MARGARITA MARIA BALOCO NAVARRO, o a quien haga sus veces, para que se sirva retirar el formato de orden de pago de depósitos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, diligenciado y firmado por los servidores autorizados para ello, y lo consigne a la cuenta correspondiente perteneciente a la ESE SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE. Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, **DISPONE:**

**PRIMERO: ENTREGAR** el deposito No **463030000435562**, por la suma de **\$1.535.380,41**; a la **ESE SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE**, a través de su Representante Legal, Doctora **MARGARITA MARIA BALOCO NAVARRO**, o a quien haga sus veces, para que se sirva retirar el

formato de orden de pago de depósitos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, diligenciado y firmado por los servidores autorizados para ello, y lo consigne a la cuenta correspondiente perteneciente a la ESE SANTA CATALINA DE SENA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

**SEGUNDO:** cumplido lo anterior archívese el expediente en su oportunidad,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LICIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez

empa

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO.  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
Por anotación en ESTADO No 047 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 17 Sep 2018  
Las echo de la mañana (8 a. m.)

*E. Esteban*  
**SECRETARIO (A)**